

3. La Junta Arbitral de Consumo notificará a la Comisión de las Juntas Arbitrales de Consumo la resolución que adopte en la tramitación de las ofertas públicas de adhesión limitada al Sistema Arbitral de Consumo.

La adhesión se publica en el diario oficial que corresponda al ámbito territorial de la Junta Arbitral de Consumo y en la página Web de la Ciudad Autónoma de Melilla, figurando en el censo de empresas adheridas y donde podrá identificarse fácilmente por los consumidores y usuarios.

VI.- El artículo séptimo, apartado primero del Decreto de Presidencia núm. 1296, de 11 de septiembre de 2002, relativo a Reglamento de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla, dispone que:

1. La Junta Arbitral de Consumo otorgarán un distintivo oficial a quienes realicen .. ofertas. públicas de sometimiento al sistema arbitral de consumo. El distintivo tendrá las peculiaridades que se recogen en el anexo al presente Decreto.

2. La Junta Arbitral de Consumo dispondrá de un libro, debidamente numerado, en el que se harán constar los_ datos de las .empresas o entidades que disponen de dicho distintivo, el cual tendrá las características que figuran en el anexo de esta disposición.

3. La renuncia de la oferta pública de sometimiento arbitral se comunicará, a la Junta Arbitral a través de la cual se ha formalizado la oferta, por escrito o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y conllevará la pérdida del derecho a ostentar el distintivo oficial, desde la fecha de comunicación de dicha renuncia.

4. El otorgamiento de los distintivos a las empresas, y su renuncia por éstas, se plasmará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

VII.- Examinada la solicitud, la misma reúne los requisitos legales exigidos en la legislación recogida con antelación en al presente Resolución

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 56/2024/JAC, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aceptar el compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo formulado por la Empresa con razón social GRUPO SERFULL S.L., con nombre comercial " GRUPO SERFULL S.L. ", titular del CIF núm. B16829814, con domicilio social en calle Ceuta nº 26, de Melilla, mediante la correspondiente Oferta Pública que reúne las siguientes características:

- Ámbito de la Oferta: Otros servicios no clasificados en otras partes.
- Sector Empresarial: Servicios
- Domicilio Social: calle Ceuta nº 26
- CIF: B- 16829814
- Tipo de Arbitraje; En equidad
- Plazo de validez de la Oferta: Indefinida.
- Representante legal: Don Suliman Bumedién Mohatar; Titular del DNI núm. XXX0702XX; Cargo: Administrador Único.

Procédase a la inscripción de esta Empresa en el Libro Registro constituido al efecto, hágase entrega del Distintivo Oficial al que hace referencia el artículo 28 Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, remítase al resto de las Juntas Arbitrales de Consumo, para su conocimiento y efectos y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla anuncio sobre la concesión de este distintivo a la Empresa GRUPO SERFULL S.L., con nombre comercial " GRUPO SERFULL S.L".

En la siguiente tabla se incorpora un enlace a la documentación del expediente, para su descarga desde la sede electrónica de la ciudad.

Melilla 13 de marzo de 2024,
El Presidente de la Junta Arbitral del Consumo,
José Antonio Castillo Martín